



AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Expediente nº: 666/2021

Procedimiento: Contratación de personas jóvenes cualificadas desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Asunto: Convocatoria y bases de selección participantes

Documento firmado por: La Alcaldía

DECRETO DE ALCALDIA

Visto que mediante Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara, para la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de fecha 21 de octubre de 2021, se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Torre subvención de 20.000€ para la contratación de dos personas jóvenes cualificadas, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Visto que en función de dicha Resolución, para el desarrollo del proyecto "Transparencia y actualización de la administración local", será necesario proceder a la selección de dos personas que cuenten con la titulación de CFGM o CFGS en gestión administrativa o certificado de profesionalidad de nivel II relacionado con la rama administrativa e inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Vista la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, regula de bases para la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil con la finalidad de ofrecer una experiencia profesional a las personas jóvenes en búsqueda de empleo, realizando un trabajo efectivo en un entorno real, que les permita su inserción laboral.

Considerando que los contratos laborales que se formalicen al amparo de esta subvención deberán tener una duración mínima de doce meses y que el importe de la subvención concedida será como máximo de 10.000€ por contrato de trabajo e irá destinado a sufragar el coste laboral, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social.

Considerando que el proyecto a desarrollar al amparo de la subvención concedida, deberán finalizar en el plazo máximo de un año desde la fecha de la contratación por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, a tenor de lo dispuesto en la base quinta, apartado 4 de la Resolución de 19/05/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo.

Considerando que Las contrataciones deberán formalizarse con personas mayores de 18 años y menores de 30 años, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que supone entre otros requisitos, no haber trabajado, recibido acciones educativas, ni acciones formativas, en el día natural anterior a la fecha de la formalización del contrato.





AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE



Castilla-La Mancha



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

- b) Estar en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo; o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El cumplimiento de los requisitos deberá verificarse en el momento de hacer la selección y los mismos deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.

Que la selección de las personas a contratar se realizará de conformidad con lo indicado por el capítulo III de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Considerando que la modalidad de contratación de duración determinada será la que mejor se ajuste a las circunstancias concretas del proyecto, debiéndose formalizar las contrataciones en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión y en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente a la titulación de la persona contratada.

Considerando que la duración de los contratos no podrá ser inferior a 12 meses.

Considerando que la jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un/atrabajador/a comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista un/a trabajador/a comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Considerando que en el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique "La presente acción será objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, a cargo del Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil".

Considerando que no estamos ante un supuesto de hecho contemplado en el art. 7.4 de la LBRL, puesto que el fomento del empleo es una competencia propia de la Administración Autonómica, que la está ejercitando precisamente mediante la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil y en la convocatoria de las mismas en virtud de Resolución de 19/05/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, tal y como ha declarado el Tribunal Constitucional (STC 39/1982, STC 144/1985), y actuando, por tanto, el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre como mero "colaborador" de la misma, entendiéndose que, a pesar de la aportación de financiación municipal, como bien sostiene el Tribunal Constitucional (STC 14/1989, STC 13/1992), la potestad de gasto público no genera competencias que no se poseen. Por tanto, no es necesario solicitar informe sobre la duplicidad ni informe de sostenibilidad financiera en este procedimiento.

Considerando que la aprobación del gasto deberá quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio se autorice en el presupuesto previa aprobación de las oportunas



Cód. Validación: AM25G4YM42JLE7NKEK7HL3X.3 | Verificación: <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. Página 2 de 17



AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE



modificaciones de créditos y a la firmeza de la financiación.

Visto que es posible proceder al inicio del proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en capítulo III de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Visto lo dispuesto en los art. 21 y 22 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad local, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes de vigente aplicación, por este Mi Decreto **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Convocatoria Pública 2021 para la selección de dos personas jóvenes cualificadas desempleadas cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el desarrollo del proyecto denominado "Transparencia y actualización de la administración local", al amparo de lo dispuesto en la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 157, de 10 de agosto de 2018 modificada posteriormente por la Orden 63/2019, de 16 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 82, de 29 de abril de 2019 y por la Orden 8/2021, de 1 de febrero, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 26, de 09 de febrero y de la Resolución de 19/05/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil. La propuesta de bases se adjunta al presente informe como anexo I.

La aprobación del gasto queda subordinada al crédito que para cada ejercicio se autorice en el presupuesto previa aprobación de las oportunas modificaciones de créditos y a la firmeza de la financiación.

SEGUNDO.- Aprobar la Oferta Pública y Oferta Genérica correspondiente, para la selección dos personas mayores de 18 y menores de 30 años, cualificadas (titulación de CFGM o CFGS en gestión administrativa o certificado de profesionalidad de nivel II relacionado con la rama administrativa e inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil), desempleadas mediante Anuncio a publicar en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento así como con la correspondiente Oferta Genérica en la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares.

TERCERO.- Designar a los miembros de la Comisión de Selección que ha de llevar a cabo las actuaciones correspondientes para la selección de dos personas trabajadoras jóvenes cualificadas al amparo de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y de la Resolución de 19/05/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo citadas, a las siguiente personas, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, con titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo, todos ellos con voz y voto:





AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

- Presidenta: Dña. Laura Durán Guillamas
- Secretaria: Dña. Esmeralda Segovia Arroba
- Vocal: Dña. Beatriz Moreno Sierra
- Vocal: Dña. Nieves García García
- Vocal: Doña Esther Felipe Zaragoza
- Suplentes: Dña. Marta Navarro Ortega, Dña. Raquel Montes del Rey y D. Álvaro Fernández Fernández

Nombrar como asesores, los cuales tendrán voz, pero no voto, a:

Asesora: Dña. Pilar Zudaire Esteban
Asesora: Dña. María José Pérez Alcaraz

Notifíquese a los interesados la presente resolución.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la Resolución correspondiente en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>

Es cuanto tiene que informar la funcionaria que suscribe la cual somete a cualquier otro mejor fundado en derecho

Villanueva de la Torre en fecha al margen

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: María Sonsoles Rico Ordóñez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE



ANEXO I

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS TRABAJADOR@S JÓVENES CUALIFICAD@S DESEMPLEAD@S, COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la contratación de personas jóvenes cualificadas desempleadas, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para el desarrollo del **Proyecto incluido en el Programa Operativo De Empleo Juvenil, de Villanueva de la Torre.**

La convocatoria para la selección de personal al que se refieren las presentes bases tendrá por objeto la contratación con carácter temporal y por un periodo de 12 meses de los trabajadores para la ejecución del Proyecto incluido en el Programa Operativo de Empleo Juvenil según se describe a continuación:

- TRANSPARENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DIGITAL: contratación de 2 trabajador/a jóvenes cualificad@s desemplead@s, con un plazo de duración de 12 meses.
- Titulación: Grado Medio ó Superior de Técnico en Gestión Administrativa, Certificado de Profesionalidad de Nivel II, relacionado con la Rama Administrativa y de Gestión.

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso de selección para la contratación de 2 trabajador@s jóvenes cualificad@s desemplead@s, para el desarrollo del proyecto indicado en la base anterior se regirá básicamente, y sin perjuicio de las demás disposiciones legales concordantes de vigente aplicación, por lo dispuesto en:

- Orden 131/2018, de 3 de agosto (DOCM nº 157, de 10/08) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil [2018/9375].





AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

- Orden 63/2019, de 16 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar proyecto para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- Orden 8/2021, de 1 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar proyecto para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- Resolución de 19/05/2021 (DOCM nº 102, de 28/05/2021), de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan las subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el ejercicio 2021
- Instrucciones para las Entidades Locales en relación al Programa Operativo de Empleo Juvenil
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.- ORGANO DE SELECCIÓN.

El órgano de selección, denominado Comisión de Selección, estará compuesto por 5, incluidos Presidente y Secretario/a, todos ellos tendrán voz y voto, así como por los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate, actuando como secretario el que lo sea de la corporación o persona en quien delegue. Los miembros de la Comisión desempeñaran los siguientes cargos:

Presidente/a
3 vocales
Secretario/a

No podrán formar parte de Comisión de Selección, ni representantes de designación política, ni personal interino ni personal eventual de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de Empleo Público de Castilla la Mancha.

Los Anuncios que deba realizar la Comisión de Selección durante todo el proceso selectivo se realizará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre (<https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>)

Asimismo, y con carácter meramente informativo las listas provisionales y definitivas se podrá anunciar en el Tablón de Anuncios de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, en el Tablón de Anuncios del Centro Social de Villanueva de la Torre, Tablón de Anuncios de la Zona Joven, y en la web municipal.

Los plazos se computarán a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de que se trate en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la





AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE



Castilla-La Mancha



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Torre, independientemente de la difusión de los Anuncios por otros medios a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Para la selección del personal a que hacen referencia las presentes Bases, se respetarán en todo caso la Orden de la Convocatoria de la Subvención, la Resolución por las que se establecen las Bases reguladoras, y las instrucciones facilitadas por la Dirección Provincial.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección, los cuales actuarán con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo previamente, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, e igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de dichas circunstancias.

4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

4.1 TIPO: Temporal a tiempo completo

1.- Duración: 12 meses. Finalizado el plazo de duración del contrato laboral formalizado, éste, no será prorrogable en ningún caso. De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores, podrá establecerse un periodo de prueba.

2.- Jornada laboral: La jornada laboral será de 35 horas semanales de lunes a domingo, en horario y jornada que para cada puesto se determinará en el contrato correspondiente y según calendario establecido por los responsables de los servicios.

3.- La contratación se formalizará en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al título requerido en este proceso de selección para ocupar los puestos convocados y que ostente la persona contratada.

4.- La retribución a percibir, en todo caso, no será inferior al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) vigente.

5.- Puestos convocados: Número de puestos 2.

6.- Tipo de contrato: Contrato por Obra y Servicio determinado.

4.2 PERIODO DE PRUEBA:

L@s trabajadores/as seleccionad@s y contratad@s por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, estarán sujetos a un periodo de prueba de 2 meses, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el contrato laboral a formalizar con el trabajador.

La no superación por el trabajador contratado, del periodo de prueba, dará lugar a la resolución del contrato formalizado con el trabajador/a, pudiendo el Ayuntamiento proceder a la contratación del/de la siguiente de la lista de seleccionad@s, de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente, y conforme al artículo-23 de la Orden 131/2018.





4.3 SUSTITUCIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS:

En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento procederá a la sustitución de la persona contratada siguiendo el orden establecido en la Bolsa de Trabajo que al efecto se constituya, y por el periodo restante que corresponda.

Se procederá a sustituirla, en el plazo máximo de veinte días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato por el período que le restará hasta la finalización de los doce meses contratados.

En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta, por el período que le restara hasta la finalización de los doce meses contratados.

Para el abono de situaciones de IT y AT se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguridad Social y Estatuto de los Trabajadores.

Los requisitos de las personas sustitutas, así como el procedimiento de selección, serán en todo caso, los contemplados en la Orden 131/2018 reguladora de la subvención y se hará, siguiendo el orden de puntuación que hubieren obtenido en el proceso de selección convocado.

Bolsa de Trabajo:

Los aspirantes no seleccionados, constituirán una Bolsa de trabajo, para los casos de renuncia, vacante, enfermedad, acumulación de tareas, obra o servicio determinado etc., y podrán ser llamados, según disponibilidades presupuestarias, por el orden que ocupen en la lista y durante el periodo de duración de la Bolsa

El rechazo, sin causa justificada, al llamamiento realizado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre para la formalización del contrato de trabajo dará lugar a la exclusión automática de la Bolsa.

Tanto el rechazo, como la justificación del mismo, a que se refiere el apartado anterior, deberá presentarla por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, mediante solicitud explicativa y documentación justificativa en su caso. También podrá presentarla a través del Registro telemático de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Se entenderán causas justificadas para el rechazo de la contratación propuesta por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre:

- Enfermedad del Trabajador
- Maternidad o adopción
- Matrimonio
- Suscripción de otro contrato de trabajo

La baja voluntaria del trabajador contratado sin causa justificada, dará igualmente lugar a la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.





AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE



Si durante la prestación de los servicios del trabajador contratado, éste formalizase contrato de trabajo con otra empresa, dicha circunstancia dará lugar a la extinción del contrato formalizado con el Ayuntamiento, pero no a la exclusión definitiva de la Bolsa.

4.4 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique "La presente acción será objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, a cargo del Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil."

4.5 FALTAS DE ASISTENCIA:

Las faltas de asistencia injustificadas darán lugar a la apertura del correspondiente expediente disciplinario, así como al descuento de los días correspondientes en nómina, fijándose en dos faltas acumuladas a lo largo del contrato para dar lugar a la resolución del mismo por motivo voluntario del trabajador, previo expediente instruido al efecto.

Funciones: Las funciones a desarrollar para el Proyecto indicado en la Base 1, serán las siguientes, sin que las mismas tengan carácter exhaustivo:

Proyecto "TRANSPARENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DIGITAL"

4.6 FUNCIONES:

Las funciones serán las correspondientes a grabación de datos, analista de sistemas, información sobre la utilización de las TIC'S, manejo de aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación, Gestión de datos, Tramitación de documentos, gestión del archivo en soporte convencional e informático.

A estos efectos deberá cumplirse con todos los preceptos referentes a la Prevención de Riesgos Laborales.

5.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Conforme al artículo-7 de la ORDEN 131/2018 Y Base Sexta de la RESOLUCIÓN DE 19/05/2021, con carácter general, los aspirantes deberán ser mayores de 18 años y menores de 30 años, estar inscritos en las oficinas de Empleo como demandantes de empleo, no ocupados, y deberán reunir, al día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantenerlos a la fecha de contratación, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que supone entre otros requisitos, no haber trabajado, recibido acciones educativas, ni acciones formativas, en el día natural anterior a la fecha de la formalización del contrato.
- b) Estar en posesión de título de formación profesional de grado medio ó grado superior en Gestión Administrativa; o de certificado de profesionalidad nivel II, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, atendiendo a la titulación a la que se hace referencia en la Base 1.





AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE



- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas
- d) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984.
- e) No disponer de informe desfavorable en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

El cumplimiento de los requisitos deberá verificarse en el momento de hacer la selección y los mismos deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.

Además, los aspirantes no deben haber sido separados mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Son obligaciones de las personas participantes: Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en el proyecto objeto de subvención y, en todo caso, acreditar mediante la documentación que se determine en la convocatoria, que se reúnen las condiciones para participar en el programa. Recibir la formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y la dotación de equipos de protección individual conforme a su puesto de trabajo.

El incumplimiento de las obligaciones, la no presentación de la documentación requerida o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, o durante la ejecución del contrato, dará lugar a la extinción del contrato de trabajo, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir el interesado por falsedad en su instancia.

6.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar la correspondiente instancia según Anexo I, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

2.- Todos los aspirantes deberán acompañar a la solicitud de participación en el proceso selectivo de que se trate, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o NIE.
- b) Certificado de inscripción como beneficiari@ en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el que aparezca la fecha de inscripción inicial, y demás detalles oportunos susceptibles de valoración.
- c) En caso de ser víctima de violencia de género deberá presentar la documentación acreditativa según el artículo-7 de la Ley 4/2018 de 8 de octubre por una sociedad libre de violencia de género en Castilla La Mancha.
- d) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud en el presente proceso selectivo.
- e) Fotocopia del certificado o de la tarjeta acreditativa de la discapacidad que se posea en caso de ser ésta, igual o superior al 33%.





AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

- f) Fotocopia del permiso de trabajo, en su caso.
- g) Fotocopia de la Titulación requerida según la Base 1.
- h) Curriculum Vitae.

Sin perjuicio de que aquellos candidatos que resulten seleccionados deban acreditar de conformidad con lo dispuesto en estas Bases y en los requisitos de acceso, quedarán excluidos automáticamente del proceso selectivo, aquellos candidatos que no puedan acreditar los requisitos de acceso exigidos en las presentes Bases, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

Los aspirantes deberán venir provistos de las fotocopias que consideren oportunas, y que deseen adjuntar a su solicitud.

3.- Las solicitudes (Anexo I) solicitando tomar parte en este proceso selectivo en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9:00 horas a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de **SIETE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva, al que se puede acceder en la siguiente dirección: (villanuevadelatorre.sedelectronica.es)

Cualquier forma de presentación que no sea la presencial en el registro de entrada municipal, requerirá el envío simultáneo, y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Torre al número Fax 949 26 12 95, o a la dirección electrónica, administracion@villanuevadelatore.es, de un comunicado advirtiendo al Ayuntamiento, el medio utilizado para el envío de la solicitud y documentación que se acompañe, así como la fecha de envío. En todo caso, no serán tenidas en cuenta las solicitudes que no se hayan recibido en el plazo de 2 días naturales contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.- CONVOCATORIA

La convocatoria para participar en el proceso selectivo se realizará mediante Oferta Genérica en la Oficina de Empleo y mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre. También se publicará a los meros efectos informativos en los tabloneros de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empleo y Empresas de Guadalajara, o en cualquier otro medio que se considere oportuno.

Por la Oficina de Empleo, se ofertarán los puestos a aquellos candidatos que se ajusten a los requisitos exigidos en las presentes Bases, en número suficiente para las plazas convocadas.

8.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva, la lista





AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE



provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, al objeto de que los interesados en un plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación del Anuncio, puedan subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud. Serán excluidos del proceso aquellos solicitantes de los que exista informe desfavorable y negativo laboral en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre. En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva, la cual será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, y a efectos informativos en los lugares indicados en las presentes bases

Las reclamaciones, suficientemente motivadas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, ya sea a través de la sede electrónica, o través de cualquiera de las formas establecidas en el art. 14 de la Ley 39/2015, mediante escrito y acompañada de la documentación que motive la reclamación y que consideren oportuna.

La Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva. Dicho Anuncio servirá de notificación a los interesados de la resolución de las reclamaciones que se hubieren formulado a la lista provisional de admitidos y excluidos

Asimismo, y con carácter meramente informativo la lista provisional y definitiva se podrá anunciar en los lugares o en los medios que la Comisión de Selección considere oportunos (Tablón de Anuncios del Centro Social de Villanueva de la Torre, Zona Joven, Tablón de Anuncios de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, Web Municipal)

9.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se desarrollará, sin perjuicio de la aplicación de la normativa de vigente aplicación, con arreglo a lo dispuesto en la Orden 131/2018, de 3 de agosto (DOCM nº 157, de 10/08) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil [2018/9375]

No obstante, lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, se tendrá en cuenta para la selección de las personas a contratar lo dispuesto en el Artículo 21 , de la orden 131/2018, de 3 de agosto (DOCM nº 157, de 10/08) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil [2018/9375]

Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiara podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

El proceso selectivo consistirá:

- Comprobación de los requisitos de admisión, en atención a lo dispuesto en la Base 5





AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE



- Valoración de las solicitudes admitidas

10.- VALORACIÓN

El desarrollo del presente proceso de selección se enmarca dentro de la financiación de proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciado por el Programa Operativo de Empleo Juvenil de Castilla La Mancha.

Como consecuencia de lo anterior, la documentación aportada por los interesados dentro del plazo de presentación de solicitudes será valorada por la Comisión de Selección de conformidad al artículo 21 de la orden 131/2018, de 3 de agosto (DOCM nº 157, de 10/08) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

11.- CALIFICACIÓN

La Comisión de Selección elaborará una relación de los aspirantes, en función del cumplimiento de los criterios establecidos en el Artículo-7 de la Orden 131/2018, y por el orden de prioridad siguientes, siempre que su perfil se adecue a puesto de trabajo ofertado:

- 1) Mujeres que tengan la condición de Víctimas de violencia de Género. (5 puntos)
- 2) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. (4 puntos)
- 3) Personas que tengan mayor antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.(+12 meses= 2 pts; -12 meses 1.50 puntos)

En caso de empate, se resolverá en función de los siguientes criterios por este orden:

- 1) Fecha de nacimiento, con preferencia de la persona con más edad.
- 2) Fecha de antigüedad como demandante de empleo.

12.- FINALIZACIÓN DEL PROCESO Y RELACIÓN DE SELECCIONADOS

1.- Concluido el proceso selectivo, la Comisión de Selección publicará la relación de seleccionados por orden de prioridad establecido en la Base 11 anterior, al objeto de que los interesados puedan en el plazo de 2 DÍAS HÁBILES, siguientes a la publicación del Anuncio formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, y resueltas las reclamaciones si las hubiere, dicha lista se elevará a definitiva, requiriendo el Ayuntamiento a los seleccionados que presenten la documentación acreditativa de los requisitos alegados, o los necesarios para la formalización del contrato administrativo correspondiente

2.- Asimismo, se solicitará a la oficina de empleo correspondiente la veracidad del cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos en la Base 5, respecto de los candidatos seleccionados que figuren en la lista definitiva y por el orden en el que





AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE



aparecen en el listado.

Los candidatos que no presenten en plazo los documentos anteriormente citados, no acrediten debidamente los requisitos alegados y que hayan servido para su valoración, o que no reúnan los requisitos de acceso según Informe de la oficina de empleo, serán excluidos automáticamente del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella. En este caso se procederá al llamamiento del siguiente de la lista y por orden de puntuación.

Una vez comprobada la documentación y verificada por la Comisión de Selección, se elevará a la Alcaldesa-Presidenta la propuesta de contratación de los candidatos seleccionados en el proyecto, así como la relación de aspirantes integrados en la bolsa, con el objeto de cubrir posibles necesidades de servicio, renunciadas, bajas, etc.

3.- Aquellos candidatos que habiendo sido seleccionados no deseen formar parte del desarrollo del Proyecto objeto de la presente convocatoria, deberán comunicar con anterioridad por escrito su renuncia a la formalización del contrato de trabajo.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- Las dos personas seleccionadas presentarán la siguiente documentación al requerimiento del Ayuntamiento, con carácter previo a la formalización del contrato laboral, y como mínimo la que se especifica a continuación:

- a) Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social
- b) Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina mediante ficha de Tercero que le será facilitado por el Ayuntamiento.
- c) Modelo 145 que les será facilitado por el Ayuntamiento
- d) Original de titulación para su compulsión.

2.- En caso de no presentarse un/a candidat@ seleccionad@ en el plazo indicado, sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el Ayuntamiento podrá contratar al siguiente seleccionado atendiendo a la lista definitiva de admitidos y su orden.

14.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases.

Una vez publicadas las listas de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, se dispondrá de un plazo de dos días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión de Selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa. Las incidencias o reclamaciones que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.





AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

16.- PROTECCION DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos Personales, los datos contenidos en la documentación presentada por los aspirantes en el presente proceso selectivo serán recogidos en el tratamiento correspondiente con la denominación "Procesos de Selección-Oposiciones", responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

No obstante, lo anterior, la presentación de las solicitudes de participación en el presente proceso de selección implicará la aceptación, por el interesado, de la información y consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada, pudiendo, en su caso, ejercer los derechos que le asisten en los términos previstos en el RGPD mediante comunicación escrita, acompañada de una copia legible de su DNI / NIE al Ayuntamiento de Villanueva de la Torre //o// a nuestro DPD (Delegado de Protección de Datos) al correo electrónico: **dpdrgpd@gmail.com**

En Villanueva de la Torre, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 2 TRABAJADOR@S DESEMPLEAD@S EN EL MARCO DE PROYECTOS PARA EL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DEL 10 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		PROVINCIA	TELEFONO	
LOCALIDAD			C.P.	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD
OFICINA DE EMPLEO DONDE SE ENCUENTRA INSCRITO				FECHA ANTIGÜEDAD EN LA OFICINA DE EMPLEO	
EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS 2021					
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:					
TRANSPARENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DIGITAL					
SOLICITA (Imprescindible marcar la casilla correspondiente SEGÚN la documentación presentada)					

Que sea admita esta solicitud al proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y que se tenga por presentada, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor
- Certificado de inscripción como beneficiari@ en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el que aparezca la fecha de inscripción inicial, y demás detalles oportunos susceptibles de valoración.
- Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud
- Documentación justificativa, en caso de ser víctima de violencia de género o conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 4/2018 de 8 de octubre.
- Fotocopia del certificado o de la tarjeta acreditativa de la discapacidad que se posea en su caso, de ser ésta, igual o superior al 33%.
- Fotocopia de la titulación requerida en la base 1.
- Currículum Vitae (C.V.)

En Villanueva de la Torre, a _____ de _____ de 2021

(Firma el /la Solicitante)





AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD El abajo firmante, tiene conocimiento de las bases generales y de la convocatoria que rige el presente proceso de selección, y declara bajo su responsabilidad: que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas Bases y convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia; que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la misma o en la documentación presentada, siendo excluido automáticamente del proceso selectivo en este caso; Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública; que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con los requisitos de acceso, en caso de ser seleccionada, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la base 12 de las generales reguladoras de estos procesos de selección. Declara ser apto para el desempeño de las funciones del puesto convocado.

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento y otras leyes que afectan a las Administraciones Locales. La finalidad de estos tratamientos es la de ser utilizados en la prestación del servicio solicitado. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos al Email: dpdrgpd@gmail.com - Para más información al respecto, acceder al "Aviso Legal" en la Web: www.villanuevadelatorre.com.

* Habiendo leído la presente información sobre Protección de Datos Personales,

SÍ / NO AUTORIZO, con mi firma en este documento y de forma expresa e inequívoca, el tratamiento de los datos personales aportados.

En Villanueva de la Torre, a _____ de _____ de 2021

